

SEÑORES:
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

EXPEDIENTE	11001400300420190027400
CLASE DE PROCESO	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE	ENRIQUE MUNOZ BORRERO CC. 79441243

REFERENCIA: PRESENTACIÓN DE CESIÓN – ACREENCIAS

CAROLINA ABELLO OTALORA identificada con cédula de ciudadanía **No 22.461.911** de Barranquilla y **T.P No 129.978** actuando como apoderada de **AECSA S.A.S.**, quien obra en calidad de gerente jurídico de **AECSA S.A.S**, atenta y respetuosamenteme permito presentar ante su despacho la cesión, presentación de acreencias y estado de deuda del titular de la referencia; conforme lo dispone El C. G del P en su artículo 563 y demás reglamentaciones aplicables al caso en concreto; de acuerdo con los acápites que se exponen a continuación:

1. Atenta y respetuosamente me permito comunicar a su despacho que la(s) obligación(es) número(s) **5235772002621159**, a cargo del(a) señor(a) **ENRIQUE MUNOZ BORRERO** y a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** ha sido cedida a **AECSA S.A.S.** identificado con **NIT. 830.059.718-5** junto con sus garantías y accesorios.
2. Conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, la señora **LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO**, en calidad de representante legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, se permite suscribir cesión de derechos de crédito a favor de **AECSA S.A.S.**
3. **AECSA S.A.S.** al presentar los créditos aquí señalados expresamente, NO renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación ni acciones que tendrá en derecho, ni a la solidaridad conforme al artículo 1573 del Código Civil

PRETENSIONES

1. Se me reconozca personería para actuar en el proceso de la referencia.
2. Se anexe a su expediente el certificado de la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA** de la cedente donde consta la calidad de la señora **LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO** para actuar en nombre de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**

3. Se reconozcan las obligaciones a favor de **AECSA S.A.S** conforme al presente memorial y así se consigne en el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, discriminando cada producto en casilla aparte, teniendo en cuenta el capital, intereses y cargos.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Certificación expedida por **AECSA S.A.S**, estado de cuenta productivos
2. Certificado de existencia y representación legal del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**
3. Certificado de existencia y representación legal de **AECSA S.A.S**
4. Las que reposan en su despacho.
5. Cesión de derechos crediticios suscrita entre **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** y **AECSA S.A.S**

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación a los siguientes correos electrónicos:
insolvencias.juridico@aecsa.co y/o paula.alfonso673@aecsa.co

Del señor Juez;



CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla
T.P. No. 129.978 del C.S.J.

86
Herrera
OK

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

**SEÑOR: JUEZ (4) Civil Municipal de Bogotá
E.S.D.**

REF. PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: ENRIQUE MUNOZ BORRERO C.C. 79441243

RADICADO No. 2019-00274

**ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS A FAVOR DE
TERCERO.**

ACREENCIAS Nos.: 5235772002621159

LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **53075382**, obrando en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, establecimiento financiero legalmente constituido, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta a este documento, en adelante el **CEDENTE** y, **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **79397838**, obrando como en calidad de Representante Legal para todos los efectos legales de **AECSA SAS**, quien en adelante y para todos los efectos legales se denominará la **CESIONARIA**, hemos celebrado la presente cesión de derechos de crédito, cuyas declaraciones y cláusulas se establecen a continuación:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE** por medio del presente escrito **CEDE** a favor de **EL CESIONARIO** las obligaciones involucradas dentro del proceso de la referencia; por lo tanto, cede a favor de este título del crédito y las garantías involucradas y en general todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el vista procesal y sustancial.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la ley 633 de 2000, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, la cesión de derechos de crédito se rige por las leyes de la República de Colombia.

TERCERA: Que **EL CEDENTE** sólo responde al **CESIONARIO** de la existencia de la obligación dentro del Concurso de Insolvencia de persona natural no comerciante y declara no haber enajenado antes el derecho objeto de cesión.

Parágrafo primero: El **CESIONARIO** declara conocer a cabalidad y en su integridad el proceso de insolvencia citado en la cláusula primera del presente contrato y en consecuencia manifiesta no tener nada que reclamar sobre el particular a él **CEDENTE** por lo que renuncia expresamente a cualquier acción al respecto, asumiendo las contingencias que sean propias de esta clase de procesos.

Parágrafo segundo: El **CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso de liquidación de la referencia el **CEDENTE** manifiesta no ser responsable por la calidad y eficacia de los derechos cedidos en virtud del presente documento y el **CESIONARIO** mediante la suscripción de este contrato acepta tal declaración.

Parágrafo tercero: Para todos los efectos se entiende que el **CESIONARIO** exonera a él **CEDENTE** de toda responsabilidad en caso de que el conciliador o cualquier autoridad judicial o administrativa, adopte medida alguna que conlleve el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

CUARTA: El **CEDENTE** declara que: I) Su representante legal y apoderado tiene plenos poderes y representación para suscribir el presente documento de conformidad con los estatutos empresariales. II) La celebración de esta cesión está permitida dentro del objeto social, así como la ejecución de los términos y condiciones de este. III) Cuenta con la autorización de los órganos societarios pertinentes para la celebración

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO

del presente documento, en virtud de la venta de cartera realizada. IV) Los términos y condiciones del documento no desconocen las leyes aplicables, sus estatutos o acuerdos que hayan suscrito con terceros.

QUINTA: Será responsabilidad del **CESIONARIO** la radicación del presente contrato en el Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá., correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co y la obtención del reconocimiento de la calidad de **CESIONARIO** dentro del trámite de liquidación patrimonial para la persona natural no comerciante de la referencia.

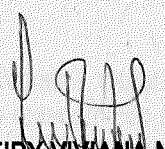
SEXTA. Notificaciones: El **CESIONARIO** notificará por escrito al señor **ENRIQUE MUNOZ BORRERO** y a cada uno de los acreedores dentro de su acuerdo de pago de insolvencia como persona natural no comerciante, de la cesión regulada en el presente Contrato, mediante comunicación entregada personalmente o enviada por correo certificado.

SÉPTIMA: Toda modificación al presente documento deberá contar por escrito y ser aprobado por todas las partes que la suscriben.

PETICION

Solicitamos al señor Juez, se sirva reconocer y tener **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular o subrogatoria de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso y por ende como sucesor procesal del banco al tenor de lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso.

EL CEDENTE,


LEIDY VIVIANA NIÑO RUBIO

C.C. No. 53075382.

Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco Comercial AV Villas S.A.

EL CESIONARIO,


CARLOS DANIEL GARDENAS AVILES

C.C. No. 79397838.

Representante Legal AECSA SAS

Bogotá D.C. Febrero 08 de 2024



PBX 7420719 - FAX 7431172
Av. Americas N 46 - 41

Señor:
ENRIQUE MUNOZ BORRERO
La Ciudad

Ref.: Obligacion Pendiente

Por medio de la presente se certifica que el (la) señor(a) ENRIQUE MUNOZ BORRERO Identificado con Cedula de Ciudadanía 79441243, es titular de la(s) siguiente(s) obligación(es), la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por BANCO AV VILLAS S.A a AECSA S.A.S.

OBLIGACION	PRODUCTO	CAPITAL	INTERESES	HONORARIOS	SALDO TOTAL
5235772002621159	TARJETA CREDITO	\$43,812,715.82	\$56,692,051.98	\$23,920,134.74	\$124,424,902.54
TOTAL		\$43,812,715.82	\$56,692,051.98	\$23,920,134.74	\$124,424,902.54

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 08 días del mes de Febrero de 2024

Cordialmente


AECSA
SERGIO CONTRERAS
Gerente Linea de Negocio
AECSA S.A.S.
C-No. 0478

AECSA S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

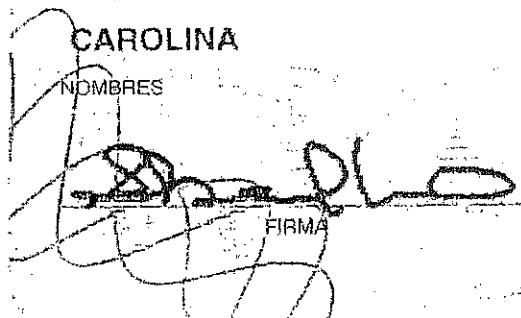
NUMERO 22.461.911

ABELLO OTALORA

APELLIDOS

CAROLINA

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-AGO-1977

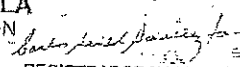
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

07-OCT-1995 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00133179-F-0022461911-20081203

0007460985A 1

1520046578

228181

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

129978

Tarjeta No.

29/04/2004

Fecha de
Expedición

06/02/2004

Fecha de
Grado

CAROLINA

ABELLO OTALORA

22461911

Cédula

ATLANTICO

Consejo Seccional

LIBRE/HARRANQUILLA

Universidad

Juan Rodríguez

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Stello

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AECSA S.A.S
Sigla: AECSA
Nit: 830.059.718-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00940051
Fecha de matrícula: 10 de mayo de 1999
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av Americas 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: director.contabilidad@aecea.com.co
Teléfono comercial 1: 2871144
Teléfono comercial 2: 7420719
Teléfono comercial 3: 3167509719

Dirección para notificación judicial: Avenida Americas No. 46 41
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@aecea.co
Teléfono para notificación 1: 2871144
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Documento Privado del Representante Legal del 23 de septiembre de 2020, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2020 con el No. 05462541 del Libro XV, se inscribieron los siguientes correos electrónicos de notificación judicial:

notificacionesprometeo2@aecea.co
notificacionesprometeo@aecea.co
insolvencias.juridico@aecea.co
notificacioneslaborales@aecea.co

CERTIFICA:

Agencia: Neiva (1) Villavicencio (1)

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001594 del 24 de abril de 1999 de Notaría 21 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1999, con el No. 00679379 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 4615 de la Notaría 20 de Bogotá D.C., de 27 de julio de 2007, inscrita el 30 de julio de 2007, bajo el número 1147806 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad anónima bajo el nombre de: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A

Por Escritura Pública No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de Notaría 20 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2007, con el No. 01147806 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS LIMITADA a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A.

Por Escritura Pública No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de diciembre de 2011, con el No. 01532936 del Libro IX, la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S A a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A..

Por Escritura Pública No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2018, con el No. 02406894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. a AECSA..

Por Escritura Pública No. 1895 del 18 de junio de 2019 de Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019, con el No. 02479488 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA. a AECSA S.A.S.

Por Escritura Pública No. 2789 de la Notaría 27 de Bogotá D.C. del 14 de agosto de 2019, inscrita el 26 de Agosto de 2019 bajo el número 02499288 del libro IX, la sociedad adicionó la sigla: AECSA

Por Acta No. 97 del 11 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2023 , con el No. 03001387 del libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AECSA S.A a AECSA S.A.S y cambió su sigla(s) AECSA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá de acuerdo con la ley desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita y en especial las actividades que a continuación se relacionan: 1. Prestación de servicios jurídicos en favor de empresas nacionales y extranjeras del sector público o privado. 2. Prestación de servicios de BPO, Call Center y Contac center de empresas nacionales y extranjeras del sector público o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20**

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

privado. 3. Gestionar a nombre propio y/o de terceros toda actividad administrativa, pre jurídica o jurídica tendiente a la recuperación de cartera de créditos, sea vigente o vencida, mediante el cobro, extraprocesal, administrativo, (prejudicial) o procesal (judicial), de empresas nacionales y extranjeras ya se trate de entidades públicas y privadas tanto del sector real, como entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 4. Compra y venta de obligaciones vencidas de portafolios de cartera de empresas del sector público y privado sobre créditos otorgados en, el sector real y financiero. 5. Compra y venta de cartera vencida o vigente de créditos originados en el sector real o entidades Financieras Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 6. Ventas cruzadas de productos financieros y no financieros de empresas nacionales y extranjeras. 7. Desarrollo, Compra y venta de licencias de software para la prestación de servicios de cobranzas, call center y Contac center. 8. La prestación de servicios de call center de información a los usuarios y/o clientes de empresas nacionales e internacionales del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 9. La prestación de servicios de Contac center a empresas nacionales y extranjeras públicas y privadas. Del sector real y financiero vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 10. La prestación de servicios de Contac center a entidades nacionales y extranjeras promotoras de salud (EPS), instituciones promotoras de salud (IPS) y entidades públicas y privadas vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud. 11. La prestación de servicios como corresponsal bancario de entidades bancarias de entidades Financieras a nivel nacional, Vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. 12. Adelantar procesos judiciales de derecho nacional e internacional en el campo civil, penal, laboral, administrativo, tributario, de propiedad intelectual, de marcas y patente, de seguridad social, de medio ambiente, derecho minero, derecho comercial, de familia a nombre propio o de terceros, a través de abogados titulados. 13. Crear Centro de Conciliación, Arbitraje y amigable composición de acuerdo con la normalidad local e internacional y ofrecer servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos, con relación a controversias o diferencias de relaciones públicas y privadas entre terceros en general. 14. Suscribir contratos de mandato para recibir ingresos por cuentas de terceros a título oneroso y contratos de mandato para realizar costos y gastos por cuenta de terceros a título oneroso y servir de agente, representante y/o apoderado en Colombia de firmas nacionales o extranjeras. 15. El conformar consorcios o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

uniones temporales con compañías nacionales y/o extranjeras y la asociación con toda clase de compañías, así su objeto social, como su giro sean diferentes. 16. Invertir el patrimonio social en la adquisición de acciones o derechos en toda clase de sociedades civiles, comerciales, Industriales, o de servicios. 17. la asunción de deudas de terceros o recibirlas en delegación para el pago, así como realizar cesión de deudas propias. 18. Selección y contratación de personal y administración de Nómina para provecho interno de la sociedad o de un tercero. 19. asesoría y consultoría en materia legal incluida la gestión de cobranzas. 20. asesoría en el área de sistemas y computación, incluida la programación y desarrollo de Software de Cobranzas. 21. Comercialización de programas y procesamiento de datos. 22. El suministro de equipos de oficina y papelería. 23. La promoción de negocios de empresas nacionales y extranjeras 24. La inversión en bienes muebles e inmuebles. 25. La prestación de servicios de monitoreo y envió de alertas de fraude y análisis de reclamos presentados en caso de fraude por los clientes de empresas del sector real o financiero. 26. Importar servicios y equipos tecnológicos y de comunicaciones 27. Exportar sus servicios de contac center, call cantor y gestión de cobranzas, a nivel internacional. 28. La celebración de toda clase de contratos y actos relacionados con asesoría, consultoría Junce. 29. Participar con capital en sociedades extranjeras. 30. Participar en fondos fiduciarios. 31 podrá prestar servicios de transporte de carga, valores y pasajeros, ya sea por vía marítima, aérea o terrestre. 32. Podrá adquirir mediante compra. Igualmente, vender, usufructuar, grabar, tomar en arriendo o a olio título tipo cte bienes inmuebles para el funcionamiento de parqueaderos o afines. 33. La sociedad tiene el compromiso de procurar un impacto material positivo en el ámbito social y medioambiental considerado como un lodo (lo cual será evaluado totalmente en consideración los estándares de un tercero independiente especializado en la materia) como resultado de sus operaciones y negocios, basados en políticas de desarropo sostenible y de responsabilidad social empresarial. 34. Participar en licitaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ya sea de forma directa o con participación de otras sociedades o entidades. 35. Cualquier otra actividad cuyo objeto sea lícito. En desarrollo de su objeto social podrá: adquirir, usufructuar, gravar, tomar en arrendamiento o a otro título toda clase de muebles o inmuebles y enajenarlos cuando portas razones de necesidad fuere aconsejable; tomar y dar dinero en mutuo, con o sin intereses, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa; constituir fidecomisos y/o patrimonios autónomos, a través de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinada a la realización de cualquier actividad comprometida en el objeto social, tomar intereses como participación asociado en otras empresas de objeto análogo complementario al suyo, hacer aportes en dinero en especie o en servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, absorberlas, adquirir, y otorgar concesiones para su explotación; garantizar contratos, actos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación de medio afines con el objeto social expresado en el presente artículo; comprar cartera y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. PARAGRAFO: la sociedad no podrá servir de fiadora, codeudora o avalista de obligaciones personales de los accionistas o de terceros ni de obligaciones extrañas al giro normal de sus negocios, salvo autorización previa y expresa con el voto unánime de la Asamblea General de Accionistas. De igual manera los accionistas no pueden suscribir ningún tipo de garantías a favor de terceros o ser codeudores, avahstas o fiadores de un tercero sin la misma previa autorización de que aquel se trata, so pena de las sanciones que se establecen en estos estatutos para el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como accionistas.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$7.000.000.000,00
No. de acciones	:	700.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$4.000.000.000,00
No. de acciones	:	400.000,00
Valor nominal	:	\$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$4.000.000.000,00
No. de acciones : 400.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente designado por la Asamblea de Accionistas en cuya cabeza recae la representación legal y administrativa de la sociedad, en el orden administrativo, judicial y extrajudicialmente. Esta gerencia un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y/o temporales. Igualmente serán representantes legales dos (2) gerentes jurídicos, cada uno con su respectivo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades de la Gerencia General. Las facultades del Gerente General y su suplente son las siguientes: a) Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros nacionales y/o extranjeros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; b) Rechazar los nombramientos, la remoción y aceptación de renuncias de los empleados de la sociedad que les corresponda nombrar de acuerdo con la estructura organizacional de la sociedad y establecer su remuneración: así como proponer a la Junta Directiva el nombramiento del nivel general, asignarles la remuneración, la remoción y aceptación de renuncia de los representantes legales cuya elección, nombramiento y remoción corresponda a la Junta Directiva. Para el nombramiento presentara el (los) candidato (s) para la selección, nombramiento y asignación de remuneración por parte de la Junta Directiva; c) Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarse sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de las facultades que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de la sociedad y de ser informada al respecto; d) Dirigir las relaciones laborales de la sociedad, y en virtud de estas normas, remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; e) Ejecutar todos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social de la sociedad dentro de los límites establecidos; 1) Aquellos actos que se relacionan con la existencia, funcionamiento y continuidad de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, deben obtener autorización previa de Junta Directiva y/o de la Asamblea de Accionistas dentro de los topes establecidos; g) Podrá realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de MIL QUINIENTOS salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 S.M.L.M.V): cuando exceda dicho monto deberá tener aprobación por parte de la Junta Directiva la Sociedad y/o de la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con el monto de autorización establecido en este estatuto, así mismo, requiere esta autorización de la asamblea general de accionistas para adquirir, enajenar, gravar o limitar bienes raíces, cualquiera que sea el valor de la operación; ti) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. i) Determinar la dirección estratégica de sociedad de acuerdo con el código de buenas prácticas empresariales. j) Convocar a la Asamblea de Accionistas y/o Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. k) Presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros de cierre anual y suministrar los informes que esta les social de la sociedad y de las actividades sociales realizadas en representación de la sociedad; 1) Presentar juntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, los estados Financieros de fin de ejercicio, el informe de Gestión de qué trata la ley 222 de 1.995 y demás informes acompañados de los documentos indicados en el artículo 446 del código de comercio m) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales. vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad en partir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la Sociedad; n) Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; o) Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna(s) de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación este prohibida por la ley; p) Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con aseguramiento de la información, privacidad, el funcionamiento y las actividades de la sociedad; q.) Con autorización de la asamblea general de accionistas celebrar concordatos o acuerdos de recuperación de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios y tomar las medidas conducentes a impedir la declaratoria de liquidación obligatoria de la sociedad o a obtener la revocatoria de la misma r.) Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo. En el desempeño de sus tareas los Administradores en SUS niveles de dirección de la Sociedad, deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones de sus competencias los efectos de dichas acciones y omisiones con respecto a los intereses: (i) los socios y/o accionistas de la sociedad (ii) los empleados y en general la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere; (iii) los intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto social de la sociedad, de procurar un impacto material positivo en la sociedad y el ambiente. (iv) la comunidad (v) el medio ambiente local y global; y (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, crean de manera exclusiva derechos y obligaciones para los socios accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles. de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración Parágrafo 3.- Funciones y facultades de los Gerentes Jurídicos. - Las facultades de los gerentes jurídicos y sus suplentes son las siguientes. a) Representar a la sociedad de manera directa ante toda clase de autoridades del orden administrativo, judicial o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y jurisdiccional y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso judicial. b) Firmar las escrituras públicas mediante las cuales se constituyan apoderados ante la Cámara de Comercio para atender los procesos judiciales que sean encomendados por terceros para que la sociedad los adelante. c) Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien (100 SML.MY) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a partir de ese monto requiere de autorización de la gerencia general o de la asamblea general, dependiendo de la competencia de cada uno de estos organismos de acuerdo con el monto de los negocios, salvo las operaciones que tengan por objeto adquirir, enajenar, gravar o limitar bienes raíces, las cuales deben ser autorizadas por la asamblea general. d) Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ordinario de la sociedad y se encuentren dentro del rango de autorizaciones y funciones: e) Constituir apoderados especiales y delegarles las funciones ciertas y determinadas que fueran indispensables en cada caso: f) Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores dentro de los montos establecidos; g) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la gerencia general de la sociedad; h) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; i) Velar porque todos los empleados bajo sumando y coordinación cumplan estrictamente sus deberes y dar cuenta a la Gerencia General y a la Asamblea General de las fallas graves que ocurran sobre el particular: En el desempeño de su cargo, los administradores de la sociedad deberán tener en cuenta en cualquiera de sus decisiones o actuaciones, los efectos de dicha decisiones o actuaciones u omisiones con respecto a los intereses de: (i) los socios accionistas (ii) los empleados y pensionados, y en general, la fuerza de trabajo de la sociedad, sus proveedores y de sus subsidiarias, si las hubiere. intereses de los clientes y consumidores como beneficiarios del objeto de la sociedad de procurar un Pacto material positivo en la sociedad y el ambiente, (iv) la comunidad (v) el ambiente local y global. (vi) las expectativas a largo y corto plazo de la sociedad y sus accionistas y la comunidad en general, de tal forma que se materialice plenamente el objeto social de la sociedad, con responsabilidad social y ambiental. Se deja expresa constancia que estas consideraciones, croan de manera exclusiva derechos y obligaciones para los accionistas de la sociedad, pero no para terceros distintos a estos, quienes no podrán hacer exigibles, de manera alguna, obligaciones contra la sociedad o sus órganos de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 97 del 11 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 03001387 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 79784739

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

General

Gerente General	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 79644938
-----------------	-------------------------------	-------------------

Gerente Juridico	Carlos Daniel Cardenas Aviles	C.C. No. 79397838
------------------	-------------------------------	-------------------

Gerente Juridico	Carolina Abello Otalora	C.C. No. 22461911
------------------	-------------------------	-------------------

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Suplente Gerente Juridico	Del Diana Esperanza Leon Lizarazo	C.C. No. 52008552
---------------------------	-----------------------------------	-------------------

Suplente Gerente Juridico	Del Danyela Yasbleidy Reyes Gonzalez	C.C. No. 1052381072
---------------------------	--------------------------------------	---------------------

Por Documento Privado Sin núm. del representante legal del 30 de enero de 2017, inscrito el 22 de diciembre de 2017 bajo el número 02287994 del libro IX, Rivera Herrera Angela Rocio renunció al cargo de gerente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la Sentencia C-621/03 de la Corte Constitucional.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 97 del 11 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2023 con el No. 03001387 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Floralba Rivera Herrera	C.C. No. 41657804

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon Ciro Rodrigo Gomez Leon C.C. No. 14218222

Tercer Renglon Juan Carlos Cifuentes C.C. No. 76308284
Mosquera

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jhon Alexander Vanegas Currea	C.C. No. 79644938
Segundo Renglon	Carlos Andres Quijano Nieto	C.C. No. 79784739

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2018 con el No. 02333763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	S.G. CONSULTORÍA & GESTIÓN S.A.S	N.I.T. No. 900844437 1

Por Documento Privado del 25 de enero de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2022 con el No. 02786346 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Luis Fernando Suarez Garcia	C.C. No. 19340938 T.P. No. 18271-T

Por Documento Privado del 28 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 02704026 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Leidy Tatiana Obregon	C.C. No. 1032417574 T.P.
Suplente	Ulcunche	No. 261694-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 4317 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 06 de junio de 2017, inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037677 del libro V, compareció Carlos Daniel Cardenas Aviles identificado con cédula de ciudadanía No. 79.397.838 de Bogotá actuando en calidad de representante legal de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente, a la Doctora Helena Patricia Hernandez Barrera, también colombiana, mayor de edad y domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.908.222 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 140.608 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ejecute los actos que a continuación se especifican: A) Representación en materia laboral y de seguridad social. Representar a la sociedad ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. - AECSA, ante las autoridades administrativas, judiciales, o cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, respecto de cualquier actuación, diligencia o proceso de carácter laboral o relacionado con la seguridad social, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, reclamante o reclamado o citado. Dentro de las facultades de la apoderada están las de: Contestar demandas; proponer excepciones, previas y de mérito; presentar demandas de reconvención; solicitar acumulación de procesos a otros u otros en los cuales dicha actuación sea procedente; conciliar; transigir; dar; sustituir y reasumir este poder; pedir pruebas; interponer recursos; absolver interrogatorio de parte con facultad expresa de confesar, disponer y comprometer, y las demás facultades y prerrogativas que el código general del proceso confiere a los apoderados judiciales. La apoderada aquí constituida queda investida de manera especial y específicamente de la facultad de asistir a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, prevista en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y de la seguridad social, -como si fuera quien otorga este poder, pudiendo ejercer todas las atribuciones que personal, legal y estatutariamente le corresponden a quien lo confiere, dentro de las cuales enuncio, sin excluir ninguna otra, las de conciliar; confesar; presentar fórmulas de conciliación; discutir las fórmulas de conciliación que presente la parte demandante; aceptar la conciliación; adoptar la decisión de no conciliar o rechazar la propuesta o propuestas de conciliación que se le hagan; y comprometer u obligar, de manera tal que su actuación sea igual, idéntica o similar a la que pudiese adoptar quien suscribe este escrito, de haber asistido a la actuación procesal antes enunciada. B) De manera expresa, se le confiere la facultad de asistir a las audiencias convocadas por el ministerio del trabajo y representar a ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA en todos los procesos, investigaciones o actuaciones de carácter administrativo que adelante dicha entidad a favor o en contra de la sociedad antes indicada. C) Desistimiento desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva D) Transacción y conciliación transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante E) Sustitución y revocación sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones. F) General en general para que asuma la personería del poderdante en relación con los asuntos laborales y de seguridad social, cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación.

Por Escritura Pública No. 801 del 27 de abril de 2023, otorgada en la Notaría 49 de Bogotá D.C; registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Mayo de 2023, con el No. 00049859 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente para que conjunta o separadamente los señores Francy Liliana Lozano Ramírez identificada con cedula de ciudadanía número 35 421 043 expedida en Zipaquirá , Cundinamarca con tarjeta profesional vigente número 209.392 del Consejo Superior De La Judicatura; Luisa Johana Franco Esquivel identificada con cédula de ciudadanía número 1.054.994.135 expedida en Chinchiná Caldas, con tarjeta profesional vigente número 301.202 del Consejo Superior De La Judicatura; Miguel Ángel Esquivel Montiel cédula de ciudadanía número 1.007.399.613 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional vigente número 325.947 del Consejo Superior De La Judicatura; Edna Roció Acosta Fuentes identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.113.580 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional vigente número 363.340 del Consejo Superior De La Judicatura; Paula Andrea Alfonso Casallas nacionalidad colombiana, , identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.221.673 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional vigente número 310.129 del Consejo Superior De La Judicatura; Yamile Fonseca Diaz con cédula de ciudadanía número 1.073.163.709 expedida en Madrid, Cundinamarca, con tarjeta profesional vigente número 376.039 del Consejo Superior De La Judicatura; Adriana Patricia Marín Serrano identificada con cédula de ciudadanía número 1042.448.060 expedida en Soledad, Atlántico, de profesión abogada tarjeta profesional vigente número 300.835 del Consejo Superior de la Judicatura; María Geraldin Contreras Benedetti identificada 1.022.966.279 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional vigente número 347.850 del Consejo Superior De La Judicatura; Jessica Patricia Henríquez Ortega de ciudadanía número 44158296 expedida en barranquilla, Atla. de estado civil soltera, con tarjeta profesional vigente número 150.713 del Consejo Superior De La Judicatura; Angela María Zapata Bohórquez, identificada con cédula de ciudadanía número 39.358.264 expedida en Medellín, Antioq., con tarjeta profesional vigente número 156.563 del Consejo Superior De La Judicatura; Ingrid Yessenya Rey Manrique identificada con cédula de ciudadanía número 52.979.161 expedida en Bogotá D.C, con tarjeta profesional vigente número 184.690 del Consejo Superior De La Judicatura; Andrea Marcela Ayaso Cogollo, identificada con cédula de ciudadanía número 1.073.826.670 expedida en Cartagena, Bolívar, con tarjeta profesional vigente número 283.356 del Consejo Superior De La Judicatura; Jaime Andrés Jiménez Bobadilla identificado con cédula de ciudadanía número 1.072.639.782 expedida en Chía, Cundinamarca con tarjeta profesional vigente número 289.101 del Consejo Superior De La Judicatura; Lizeth Ximena Cuevas Carvajal identificada con cédula de ciudadanía número 1.1.026.576.233 expedida en Bogotá D.C., con tarjeta profesional vigente número 308.119 del Consejo Superior De La Judicatura; Juan Sebastián Briceño Álvarez, identificado con cédula de. ciudadanía número 1.014.259.859 expedida en Bogotá D.C con tarjeta profesional número 364.545 del Consejo Superior De la Judicatura Katherin López Sánchez identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.453 278 expedida en Bogota D C ,con tarjeta profesional vigente número 371.970 del Consejo Superior De La Judicatura; Juan Carlos Ramírez Novoa identificado con cedula de ciudadanía número 80.144.391 expedida en Bogotá D.C con tarjeta profesional vigente número 383.274 del Consejo Superior De La Judicatura; Camilo Andrés Huertas Zubieta, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.439.738 expedida en Bogotá D.C, de estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil con tarjeta profesional vigente número 404.745 del Consejo Superior De La Judicatura; Andrea Gil Pacheco, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.509.427 expedida en Cúcuta, Norte de Santander, con tarjeta profesional vigente número 357.267 del Consejo Superior De La Judicatura; Y el doctor Christian Camilo Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía número 1.069.734.399 expedida en Fusagasugá, Cundinamarca, con tarjeta profesional vigente número 325.948 del consejo superior de la judicatura; en calidad de APODERADOS JUDICIALES obren en nombre y representación de la sociedad AECSA S.A., y realicen las siguientes, gestiones, actos y demás diligencias que se relacionan con el giro ordinario de sus negocios, así mismo los apoderados judiciales tendrán las siguientes facultades: Primero: Representar a la sociedad AECSA S.A. en todas las diligencias que se surtan ante las entidades Judiciales o Administrativas, ya sean del orden nacional, departamental, distrital o municipal y ante cualquier corporación, entidad, funcionario, o empleado de la rama ejecutiva, o ante sus organismos adscritos o vinculados, ante la rama judicial, y legislativa del poder público, fiscalías, procuradurías, contralorías superintendencias en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, ya sea actuando como demandante o demandado, como tercero o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación, los procesos actos diligencias actuaciones respectivas. Segundo: Dentro de las facultades especiales otorgadas a los apoderados aquí descritos se encuentran las de : Representar legal y judicialmente a la compañía AECSA S.A., absolver interrogatorios de parte, facultándolos expresamente para confesar, fijar hechos o pretensiones se encuentran debidamente facultados para reconocer y exhibir documentos, conciliar en nombre de AECSA SA, bajo las políticas de negociación indicadas por la compañía, pedir pruebas, interponer recursos, interponer, y contestar demandas, proponer excepciones previas y de mérito. Los apoderados judiciales quedaran facultados para asistir a todo tipo de audiencias y diligencias judiciales, quedando investidos de manera especial y especifica de asistir a la diligencia de secuestro y de remate, así como a la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, practica de pruebas, alegar de conclusión y demás etapas procesales previstas en los artículos 372, 373 y 392 de C.G.P. y demás facultades y prerrogativas establecidas en el código general del proceso Tercero: Los apoderados judiciales quedan facultados para notificarse de la providencias judiciales y administrativas en que la sociedad AECSA S.A. sea parte o se cite a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

integrar el proceso. Cuarto: Los apoderados judiciales quedan facultados para representar a la sociedad AECSA S.A., en cualquier diligencia de conciliación, ante cualquier entidad u organismo, con facultad expresa para conciliar los intereses de AECSA SA., así como para efectuar todos y cada uno de los actos que corresponden ejecutar a la parte y que puedan o deban ejercerse dentro de la audiencia de conciliación conforme a las normas vigentes facultándolos para reconocer y exhibir documentos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004881 del 24 de noviembre de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00754448 del 29 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 15 de abril de 2003 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00878123 del 6 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005476 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00967301 del 16 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147800 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004615 del 27 de julio de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01147806 del 30 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 4499 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01268168 del 14 de enero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 349 del 16 de febrero de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01276633 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10357 del 22 de noviembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01532936 del 5 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 11473 del 27 de diciembre de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01595882 del 30 de diciembre de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 5650 del 12 de julio de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01651860 del 19 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 11265 del 28 de diciembre de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01695429 del 31 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4851 del 6 de junio de 2014 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01842514 del 9 de junio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 8640 del 24 de octubre de 2017 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02271247 del 27 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 762 del 16 de abril de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02333761 del 24 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2418 del 11 de septiembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02376872 del 17 de septiembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3730 del 14 de diciembre de 2018 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02406894 del 20 de diciembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1895 del 18 de junio de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02479488 del 21 de junio de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2789 del 14 de agosto de 2019 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02499288 del 26 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 218 del 22 de febrero de 2021 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	02667567 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
Acta No. 97 del 11 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03001387 del 27 de julio de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8220

Actividad secundaria Código CIIU: 6910

Otras actividades Código CIIU: 8291

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COBRANZAS NACIONALES ESPECIALIZADAS
Matrícula No.:	01329256
Fecha de matrícula:	23 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Americas 46 41
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.RUES.ORG.CO.**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 169.223.787.760

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8220

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 15 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 14 de febrero de 2024 Hora: 11:42:20

Recibo No. AA24191383

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2419138373433

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4534442323024741

Generado el 26 de febrero de 2024 a las 14:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

NIT: 860035827-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado Bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

Escritura Pública No 160 del 28 de enero de 2000 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social por la de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, podrá girar bajo la denominación AV VILLAS Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública No 1284 del 23 de abril de 2002 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 546 del 23 de diciembre de 1999

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de sus negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta Directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y, en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes con representación legal: primero y segundo, quienes lo reemplazarán, en su orden, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del Banco a los Vicepresidentes que determine en cada caso. Parágrafo. La sociedad tendrá hasta veinte (20) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al Banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4534442323024741

Generado el 26 de febrero de 2024 a las 14:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad. (Escritura Pública 1355 del 6 de mayo de 2022, Notaria 50 de Bogotá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: son funciones del presidente. a) Representar al banco judicial y extrajudicialmente, como persona jurídica y usar de la firma social; b) Convocar a la asamblea general y a la junta directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; c) Presentar a la asamblea de accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha de la corporación; d) Presentar a la junta directiva los estados financieros y demás informe del Banco (Escritura Pública 1355 del 6/05/2022 Not. 50 de Bogotá D.C.); e) Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; f) Constituir, mandatarios que representen al banco en los negocios judiciales o extrajudiciales y delegarles las funciones o atribuciones necesarias, de que el mismo goza g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social del Banco, conforme a la ley y a los presentes Estatutos, ciñéndose a las autorizaciones que le confiere la Junta Directiva. h) Enajenar o gravar todos los bienes sociales, previamente autorizado por la asamblea general de accionistas. i) arbitrar y transigir las diferencias del banco con terceros, previa autorización de la junta directiva. j) Nombrar y remover libremente al personal subalterno necesario para la cumplida administración del banco. k) En el ejercicio de estas facultades, y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, el presidente podrá comprar o adquirir, a cualquier título, bienes muebles e inmuebles, vender o enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles del banco y darlos en prenda o hipoteca, o gravarlos en cualquier forma alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar y recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del banco; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. l) Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. ll). Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; m) Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la ley 222 de 1995 ; n) Compilar en un código de buen gobierno, que se presentara a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y mecanismos exigidos por la ley, los reglamentos, la asamblea general de accionistas, los estatutos, y en general las mejores prácticas de buen gobierno bancario. Este código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; o) Coordinar las reuniones necesarias con los representantes de los fondos de pensiones inversionistas, para hacer seguimiento a los asuntos que por ley deban discutirse; p). Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, q). Las demás que le confieren las leyes y estos estatutos; r) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para que representen a la entidad (Escritura Pública No.1321 del 25/04/2018 Not.50 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE**IDENTIFICACIÓN****CARGO**

Juan Camilo Ángel Mejía

CC - 70565593

Presidente

Fecha de inicio del cargo: 15/09/2007

Carlos Alberto Vélez Moreno

CC - 19454361

Primer Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 08/08/2002

Jorge Raúl García Ramírez

CC - 19421196

Segundo Suplente del Presidente

Fecha de inicio del cargo: 29/08/2007



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4534442323024741

Generado el 26 de febrero de 2024 a las 14:31:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Luz Munévar Torres Fecha de inicio del cargo: 26/10/2017	CC - 51737340	Vicepresidente Jurídico-Secretario General
Wilson Matheus Gómez Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79153447	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Arinda Margarita Ojeda Parra Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 51773599	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Loryana Lourdes Morales Medina Fecha de inicio del cargo: 05/11/2010	CC - 63496722	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Olga Janeth Arias Rios Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 65761162	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Betty Alexandra Rivera Ardila Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 52220107	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Marlon Fernando Quintero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 80049046	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Juan Carlos Acosta Garay Fecha de inicio del cargo: 15/09/2016	CC - 80777132	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Ricardo Echeverri Hoyos Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 79470033	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Leidy Viviana Niño Rubio Fecha de inicio del cargo: 25/06/2020	CC - 53075382	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Edwin Alberto Herrera Sandino Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 80822498	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Tovar Santos Margarita María Fecha de inicio del cargo: 06/12/2021	CC - 55170383	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Sandra Milena Otero Álvarez Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 32885436	Representante Legal para asuntos judiciales y extrajudiciales
Mariluz Cortés Linares Fecha de inicio del cargo: 15/11/2006	CC - 63506783	Representante Legal Para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Martha Lucía Castellanos Beltrán Fecha de inicio del cargo: 06/07/2006	CC - 28947540	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
Germán Barriga Garavito Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 19266145	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4534442323024741

Generado el 26 de febrero de 2024 a las 14:31:00

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Parra Enríquez Fecha de inicio del cargo: 21/03/2002	CC - 10592131	Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales
William Shelton Salazar Fecha de inicio del cargo: 07/09/2012	CC - 79387191	Vicepresidente Comercial Banca Personas-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 18 de enero del 2016, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente Comercial Banca Personas, información radicada con el número P2016000152 - 000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).R- 2016015264



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

